

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004- 94

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE
TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00) DEL FONDO
PRESUPUESTARIO A FAVOR DE LA OFICINA DEL
COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO
SOCIO-ECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN DE LAS
COMUNIDADES ESPECIALES**

POR CUANTO: Con el fin de buscar soluciones concretas al problema de la pobreza en la Isla, el 1^{ro} de marzo del 2001, se firmó la Ley Núm. 1, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico". Esta Ley reconoce que el desarrollo de las Comunidades Especiales debe ser protagonizado por sus propios residentes de manera que se conviertan en agentes de cambios eficaces, capaces de establecer y lograr la consecución de sus metas y objetivos dirigidos al logro de una mejor calidad de vida.

POR CUANTO: Se creó a su vez la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión para coordinar los esfuerzos del Gobierno en torno al desarrollo social y comunitario de las 686 Comunidades Especiales a través de todo el país.

POR CUANTO: La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, en el descargue de sus obligaciones como instrumentalidad del gobierno, implantó su programa de trabajo en las 686 Comunidades Especiales a

través de tres estrategias: (1) la organización para el desarrollo comunitario, autogestión y el apoderamiento comunitario; (2) el esfuerzo interagencial gubernamental para el servicio a las Comunidades; y (3) la inversión gubernamental en infraestructura y viviendas de las mismas.

POR CUANTO: La experiencia mundial indica que la lucha contra la pobreza tiene múltiples dimensiones, por lo que requiere ser abordada de manera integral, incluyendo la participación de diversos sectores y actores sociales para lograr resultados amplios y efectivos.

POR CUANTO: La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es continuar promoviendo el proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconocen y ejercen el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su propio esfuerzo y poder mediante el principio de la autogestión y el apoderamiento comunitario.

POR CUANTO: Según se estableció en la "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico", antes citada, el Gobierno del Estado Libre Asociado debe continuar actuando como capacitador, promotor, facilitador y colaborador, creando las condiciones y mecanismos necesarios para que las Comunidades Especiales puedan continuar asumiendo exitosamente su desarrollo personal y comunitario.

POR CUANTO: Se hace necesaria la evaluación del impacto del programa implantado por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión de las

Comunidades Especiales. De esta manera, las enseñanzas contenidas en la experiencia de las Comunidades y sus residentes redundará en los futuros esfuerzos de autogestión y lucha contra la pobreza, no tan sólo en la Isla, si no a nivel internacional, en particular, en nuestros países vecinos de América Latina y el Caribe.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cubrir asignaciones aprobadas en cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: Yo, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que, del Fondo Presupuestario, libere la suma de trescientos mil dólares (\$300,000) y los ponga a la disposición de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión de las Comunidades Especiales, para que sean utilizados para atender los gastos relacionados a un estudio y su Informe de hallazgos consiguiente, que:

- ❖ Examine el impacto del programa de trabajo en las 686 Comunidades Especiales en las áreas básicas de reducción de la pobreza, infraestructura y medioambiente; apertura de las posibilidades de desarrollo económico comunitario; desarrollo del capital social de las Comunidades Especiales y sus capacidades de autogestión; efectividad de la coordinación de esfuerzos interagenciales y la incorporación del voluntariado y otros sectores en la lucha contra la pobreza.
- ❖ Diseñe un conjunto de indicadores para medir impacto y un sistema permanente de monitoreo y evaluación.
- ❖ Recoja las lecciones derivadas de la experiencia para la formulación de recomendaciones futuras de política pública y otras acciones para el Programa.
- ❖ Demuestre aprendizajes útiles para la lucha contra la pobreza en América Latina y estrategias para la difusión del Programa en el plano y enlaces en el plano internacional.

SEGUNDO: La Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirá a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de diciembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 16 de diciembre de 2004

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

Handwritten mark